

CONTRATO No. POTFAM-29-017-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-IR-EAC-002-2023

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ITIFE", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ARING CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO CARMEN AIRAM MENDOZA MORALES, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN ESTE CONTRATO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

PRIMERA "EL ITIFE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE

- A. QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA CONFORME AL DECRETO VEINTISEIS EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.
- B. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE LIRA Y ORTEGA NUMERO 42, COLONIA CENTRO C.P. 90000, TLAXCALA.
- C. QUE EL LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ, ACREDITA EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL ITIFE", CON SU NOMBRAMIENTO DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, SIGNADO POR LA LICENCIADA LORENA CUELIAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SE ACREDITAN MEDIANTE EL DECRETO DE CREACION, QUE FACULTA A "EL ITIFE" PARA CELEBRAR Y OBLIGAR A SU MANDANTE A ESTAR Y PASAR POR LOS ACUERDOS QUE EN ADELANTE SE ESTABLEZCAN
- D. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON RECURSOS OBTENIDOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAM "ESCUELAS AL CIEN" 2022.
- E. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA CONTRATANTE REALIZÓ LA ADJUDICACION DE LA OBRA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
- F. PARA ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, EL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, SE ADJUDICO EL ESTE CONTRATO A LA EMPRESA ARING CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. EN RAZON DE QUE CUMPLIO CON LOS REQUISITOS LEGALES, TECNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y DERIVADO DEL ACTA DE FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DEL CONCURSO NÚMERO CNET-TLAX-IR-EAC-002-2023.
- G. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 47, 48, FRACCION II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 79 DE SU REGLAMENTO EL CONTRATISTA PRESENTARA LA GARANTIA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE POLIZAS DE FIANZA, MISMAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO
- H. QUE HA OBTENIDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DEMAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE, ASIMISMO, TRAMITARA LAS DEMAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE.
- I. SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE LIRAY Y ORTEGA NÚMERO CUARENTA Y DOS, CÓDIGO POSTAL 9000, TLAXCALA, TLAX.

SEGUNDA. "EL CONTRATISTA", POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE

- A. ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CON TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PUBLICO POLIZA NUMERO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS ALBERTO MORALES SOLIS, NOTARIO PUBLICO AUXILIAR, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO Y CON EL SELLO DEL LICENCIADO LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR, NOTARIO PUBLICO TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA E INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE PUEBLA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 54118* 2, DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, VOLUMEN NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DE FECHA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA EN DERECHO GABRIELA DEL CARMEN REGUERO ALARCÓN TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA DOS Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE TECALI DE HERRERA DEL ESTADO DE PUEBLA.
- B. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- C. ES MEXICANO Y CONVIENE QUE, EN CASO DE QUE LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y A NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

CONTRATO No. POTFAM-29-017-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-IR-EAC-002-2023

- D. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- E. CUENTA CON EL REGISTRO QUE SE CITA A CONTINUACIÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE:
1. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ACO150320UHI Y DOMICILIO FISCAL EN CALLE PROLONGACIÓN 16 SUR, NÚMERO EXTERIOR 10502, INTERIOR PISO 1, COLONIA GRANJAS SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 72587, PUEBLA, PUEBLA. POR LO QUE, NINGÚN MOTIVO, SEÑALARÁ PARA TALES EFECTOS, EL DOMICILIO EN EL CUAL SE LLEVARAN A CABO "LOS TRABAJOS", MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE, EN CASO DE CAMBIARLO, SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL ITIFE", EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE LO CONTRARIO, CUALQUIER COMUNICACIÓN, NOTIFICACIÓN, REQUERIMIENTO O EMPLAZAMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE DERIVE O REQUIERA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SERÁN REALIZADOS EN DICHO DOMICILIO Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 307, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL ITIFE", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS", RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA RELATIVOS A SUSTITUCIÓN DE 48.50 ML DE BARDA PERIMETRAL Y LETRERO PERMANENTE A LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE DENOMINAN "LOS TRABAJOS", Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS TOTALMENTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN CON LA ENTREGA DEL OBJETO ESPERADO, PREVISTO EN LOS ANEXOS ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO

SEGUNDA.- LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA

"LOS TRABAJOS" DEBERÁN SER REALIZADOS EN LA PRIMARIA ALVARO OBREGON, UBICADA EN SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS, TLAXCALA, CON CCT 29DPR0398Z.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE "LOS TRABAJOS"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS RELATIVOS AL CÓDIGO NÚMERO EAC-020-2023, CUYA DESCRIPCIÓN DE OBRA ES: SUSTITUCIÓN DE 48.50 ML DE BARDA PERIMETRAL Y LETRERO PERMANENTE DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS DE BASES DE PARTICIPACIÓN

LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN SU PROPOSICIÓN FIRMADOS POR "EL CONTRATISTA", EN CADA UNA DE SUS HOJAS Y ACEPTADOS POR "EL ITIFE" ASÍ COMO LA CONVOCATORIA, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y VINCULAN A "LAS PARTES" EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE

CUARTA.- MONTO

EL MONTO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$826,321.07, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$132,211.37 CON IMPORTE TOTAL DE \$958,532.44, (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 44/100 M. N.) MISMO QUE SE DETERMINA CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y TOTALES, CONTENIDOS EN LA PROPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS", SERÁ DE 70 (SETENTA) DÍAS CALENDARIO. LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y LA FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO EN PERIODOS MENSUALES Y EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES CONVENIDAS QUE LO AFECTE.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO Y FINALIZARÁ HASTA LA FECHA EN QUE SE FIRME POR "LAS PARTES" EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN CUANDO CON MOTIVO DEL FINIQUITO, LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICEN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL DOCUMENTO EN QUE CONSTE EL FINIQUITO, ÉSTE TENDRÁ EL CARÁCTER DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DOCUMENTO EN QUE "LAS PARTES" DEBERÁN MANIFESTAR QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS, POR LO QUE SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE

CONTRATO No. POTFAM-29-017-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-IR-EAC-002-2023

"EL ITIFE", SE OBLIGA ENTREGAR LOS OFICIOS A "EL CONTRATISTA" PARA EL ACCESO A EL O LOS INMUEBLE(S), QUE MOTIVA(N) "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUYO PRODUCTO O PRODUCTOS ESPERADOS SERAN APLICADOS EN EL O LOS INMUEBLE(S) QUE MOTIVA(N) "LOS TRABAJOS", OPORTUNAMENTE A LA FECHA DE INICIO DE ESTOS, PREVISTA EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE EL ACCESO AL O LOS INMUEBLE(S) DEBERA CONSTAR POR ESCRITO, DEBIENDO RECABAR "EL CONTRATISTA" LA CONSTANCIA RESPECTIVA QUE EMITA EL PERSONAL COMISIONADO POR "EL ITIFE", Y REGISTRARLA EN LA BITACORA CORRESPONDIENTE

EL INCUMPLIMIENTO DE "EL ITIFE", DE PROPORCIONAR LOS OFICIOS PARA EL ACCESO AL O LOS INMUEBLE(S) QUE MOTIVA(N) "LOS TRABAJOS", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PRORROGARA EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSION DE "LOS TRABAJOS", ESTO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SERÁ APLICABLE PARA EL INICIO DE "LOS TRABAJOS", LO QUE SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO.

SÉPTIMA - ANTICIPO- MONTO, PORCENTAJE, FORMA, TERMINOS Y AMORTIZACIÓN

EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "EL ITIFE" OTORGARA A "EL CONTRATISTA", UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$287,559.73 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M. N.), QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL SERÁ TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA

EL ANTICIPO EQUIVALE AL 30.00% (TREINTA POR CIENTO) DEL VALOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 50 FRACCION II Y IV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

"EL ITIFE" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" EL ANTICIPO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, ATENDIENDO AL PLAZO DE EJECUCION PACTADO EN LA CLAUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO, PREVIA RECEPCIÓN POR "EL ITIFE" DE LA FACTURA Y PREVIA ENTREGA DE LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.

DICHO ANTICIPO DEBERÁ SER APLICADO POR "EL CONTRATISTA" PARA REALIZAR EN EL SITIO DE LA OBRA. LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BÓDEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL ATRASO IMPUTABLE A "EL ITIFE" EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SEÑALADO, EN FECHA PACTADA, SERA MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTIA DEL ANTICIPO, A QUE SE REFIEREN LOS PARRAFOS ANTERIORES, A ENTERA SATISFACCION DE "EL ITIFE" Y EN PLAZO, TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" Y "EL ITIFE" ACEPTAN QUE, PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO PACTADO EN ESTA CLAUSULA, SE PROCEDERA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE AMORTIZARÁ DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION PACTADO EN LA CLAUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.
LA AMORTIZACIÓN QUE SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACION DE TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA", DEBERÁ SER PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ÉSTE SE DEBERÁ LIQUIDAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ULTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".
2. PARA LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL ITIFE", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A "EL CONTRATISTA", LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO.
EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, EN EL PLAZO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD, DEBERÁ PAGAR INTERESES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO AMORTIZADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL ITIFE".
PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, EN SU CASO, DEL ANTICIPO CONVENIDO EN ESTA CLÁUSULA Y SUS ACCESORIOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UNA POLIZA DE FIANZA EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO.
"EL ITIFE", A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA Y LA SUPERVISIÓN DE OBRA CON EL OBJETO DE COMPROBAR LA DEBIDA APLICACION DEL ANTICIPO PODRA SUPERVISAR, VIGILAR Y ASEGURAR LA DEBIDA Y OPORTUNA APLICACION Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO PRESENTADO, LA EJECUCION DE "LOS TRABAJOS", Y LOS REPORTES DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y

CONTRATO No. POTFAM-29-017-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-IR-EAC-002-2023

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES I, II, VII, VIII Y IX, 115 FRACCIONES I, XII, XV, XVI Y 116 FRACCIÓN II, INCISO B) DE SU REGLAMENTO.

OCTAVA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LOS TRABAJOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO SERAN PAGADOS MEDIANTE LA FORMULACION DE LA O LAS ESTIMACIONES POR MES VENCIDO SUJETAS A LOS CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADOS CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCION, UNIDADES DE MEDICION Y CANTIDADES DE OBRA, MISMAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL ITIFE" DENTRO DE LOS 6(SEIS) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE DEL PERIODO PACTADO

TODAS LAS ESTIMACIONES PARA SU PROCEDENCIA, DEBERAN ACOMPAÑARSE DE CRÓQUIS, NOTAS DE BITÁCORA, FOTOGRAFÍAS, ANALISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN CONSIDERANDO AVANCES DE "LOS TRABAJOS" Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA AVALAR LOS IMPORTES QUE CONSIGNEN LAS ESTIMACIONES

"EL ITIFE" POR CONDUCTO DEL RESIDENTE DE OBRA QUE DESIGNE, REVISARA Y AUTORIZARA, O EN SU CASO RECTIFICARÁ LA O LAS ESTIMACIONES ELABORADAS POR "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE, PARA LO CUAL CONTARA CON UN PLAZO DE 15(QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE DICHA DOCUMENTACIÓN.

EL PAGO DE ESTIMACIONES POR "LOS TRABAJOS" EJECUTADOS SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA (CHEQUES) CON BASE A LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA CARTA DE DATOS BANCARIOS Y CATALOGO DE BENEFICIARIOS, SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE "EL CONTRATISTA" DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACION QUE PRESENTE, ASIMISMO CONFORME AL CONTRATO VIGENTE E INDICACION DE "EL ITIFE", DEBIENDO FACTURAR A FAVOR INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, RFC: ITL990930EA7 EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE LIRA Y ORTEGA, NÚMERO EXTERIOR 42, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD TLAXCALA, MUNICIPIO TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 90000.

EN CASO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMERICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "EL ITIFE" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO

EL PAGO DE LA O LAS ESTIMACIONES POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJOS TERMINADOS SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA, PREVIA ENTREGA DE "EL CONTRATISTA" DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS Y ESTIMACIONES LAS CUALES DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE DE OBRA DEBERA HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" PRESENTE LA O LAS ESTIMACIONES

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DE LOS 6(SEIS) DIAS NATURALES A QUE SE ALUDE EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUDSULA, LA ESTIMACION CORRESPONDIENTE SE PRESENTARA EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DE LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LA(S) FACTURA(S) O COMPROBANTE FISCAL QUE CORRESPONDA QUE PRESENTE PARA SU PAGO, CUMPLA(N) CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO DARÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

EL PAGO DE LA O LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE "LOS TRABAJOS", YA QUE "EL ITIFE" TENDRA EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADO.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL ITIFE", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, DICHS GASTOS EMPEZARAN A GENERARSE CUANDO "LAS PARTES" TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIENDOSE COMPUTAR POR DIAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER CAUSA, E INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO EN QUE "EL ITIFE" SE PERCATE DE ESE HECHO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION, MEDIANTE DESCUENTO EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O BIEN EN EL FINIQUITO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN

CONTRATO No. POTFAM-29-017-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-IR-EAC-002-2023

POR DIAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL ITIFE".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE REGIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARA EN ESTRICTO APEGO A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 56, 57, FRACCION II Y 58 DE LA LEY, Y CON BASE EN LOS ARTICULOS 173, 174, 178 Y 181 DE SU REGLAMENTO

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA, SE CUBRIRA A "EL CONTRATISTA" UNA VEZ AUTORIZADO POR "EL ITIFE" EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 50 DE LA LEY Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 58 DE LA LEY EN COMENTO, EL IMPORTE DEL O LOS AJUSTES RESULTANTES DEBERA AFECTARSE EN UN PORCENTAJE IGUAL AL DEL ANTICIPO CONCEDIDO PARA EL AJUSTE DE COSTOS SE TOMARÁ COMO ANTECEDENTE LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

LOS AJUSTES DE COSTOS DIRECTOS SE ORIGINARÁN CUANDO A PARTIR DEL ACTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS DE "LOS TRABAJOS" AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION CONVENIDO, CUANDO DICHS COSTOS PROCEDAN, DEBERÁN AJUSTARSE.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ "EL CONTRATISTA" QUIEN LO PROMUEVA DENTRO DE LOS 60(SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LOS INDICES APPLICABLES AL MES CORRESPONDIENTE, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LA SOLICITUD, ESTUDIOS Y DOCUMENTACION QUE LA SOPORTEN, SI ES A LA BAJA, SERA "EL ITIFE" QUIEN LO DETERMINE, DENTRO DEL MISMO PLAZO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO JUSTIFIQUE

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO EXTERIOR ACTUALIZACION DE COSTOS DE OBRAS PUBLICAS QUE DETERMINE EL INEGI CUANDO LOS INDICES QUE REQUIERAN TANTO "EL CONTRATISTA" COMO "EL ITIFE", NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INEGI. "EL ITIFE" PROCEDERA A CALCULARLOS EN CONJUNTO CON "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, POR MERCADERO DIRECTO O EN PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS NACIONALES O INTERNACIONALES CONSIDERANDO AL MENOS TRES FUENTES DISTINTAS O UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL INEGI.

TRASCURRIDO EL PLAZO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" PERDERA LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR EL AJUSTE DE COSTOS Y "EL ITIFE" DE REALIZARLO A LA BAJA.

"EL ITIFE" DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE "EL CONTRATISTA" PROMUEVA DEBIDAMENTE EL AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE PROCEDA, EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRA POR APROBADA

PARA TAL EFECTO, "EL ITIFE" AL RECIBIR LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS REVISARA EL ESTUDIO Y LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE INTEGRA LA SOLICITUD, EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFICIENCIAS O IDENTIFIQUE QUE ESTE INCOMPLETO, APERCIBIRA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE, EN EL PLAZO DE 10 DIAS HABILES A PARTIR DE QUE LE SEA REQUERIDO, SUBSANE EL ERROR O COMPLEMENTE LA INFORMACION SOLICITADA. SI TRASCURRIDO DICHO PLAZO NO DIERE REPUESTA AL APERCIBIMIENTO O NO ATENDIERE CORRECTAMENTE, SE TENDRA POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS

EL RECONOCIMIENTO POR AJUSTE DE COSTOS EN AUMENTO O REDUCCIÓN SE DEBERA INCLUIR EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, CONSIDERANDO EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO, NO SIENDO NECESARIA LA FORMALIZACION DE CONVENIO ALGUNO.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE "LOS TRABAJOS" CONTRATADOS EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE LOS COSTOS INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO Y EL CARGO DE UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A AJUSTE, DE ACUERDO CON LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPOSICION

PARA SU APLICACION, SERA CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS

"EL ITIFE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARAN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y, POR LO TANTO, SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

CONTRATO No. POTFAM-29-017-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-IR-EAC-002-2023

"EL CONTRATISTA" POR NINGUN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, HASTA EN TANTO SE AUTORICEN LAS MODIFICACIONES Y SE ASIENTE EN BITACORA LA ORDEN DE EJECUCION CORRESPONDIENTE

DECIMA PRIMERA.- BITACORA

"LAS PARTES" ACEPTAN EL USO OBLIGATORIO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA (BEOP), SU ELABORACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO SERÁ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, Y CONSTITUYE EL MEDIO DE COMUNICACION ENTRE "LAS PARTES", EN ÉSTA SE REGISTRARÁN LOS ASUNTOS O EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS", QUEDANDO EL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EL RESIDENTE DE "EL ITIFE" Y EL SUPERINTENDENTE DE "EL CONTRATISTA" PARA EL ACCESO A LA BEOP DEBERÁN CONTAR CON LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, ADEMÁS DE LAS CLAVES DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS RESPECTIVAS QUE LES OTORQUE "EL ITIFE".

LA APERTURA DE LA BEOP SE HARÁ DE MANERA PREVIA AL INICIO DE LA OBRA QUE AMPARA EL CONTRATO, POR EL RESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE "EL CONTRATISTA" Y, EN SU CASO, DEL SUPERVISOR, AL REALIZARLA DEBERÁ ASENTAR UNA NOTA DE APERTURA O ESPECIAL E INMEDIATAMENTE DESPUÉS UNA VALIDACION, RELACIONANDO COMO MÍNIMO LA FECHA DE APERTURA, DATOS GENERALES DE "LAS PARTES" INVOLUCRADAS, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO, DOMICILIOS Y TELÉFONOS, DATOS PARTICULARES DEL CONTRATO Y ALCANCES DESCRIPTIVOS DE "LOS TRABAJOS" Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁN. LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE IDENTIFIQUEN OFICIALMENTE AL RESIDENTE Y EN SU CASO AL SUPERVISOR, ASÍ COMO AL SUPERINTENDENTE DE "EL CONTRATISTA", QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES PARA REALIZAR REGISTROS EN LA BITÁCORA, INDICANDO, EN SU CASO, A QUIEN O A QUIÉNES SE AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO DICHS REGISTROS.

PARA EL USO DE LA BEOP, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN LA BEOP SE PODRAN REGISTRAR LOS EVENTOS SIGUIENTES, COMO MÍNIMO:

AL RESIDENTE DE "EL ITIFE" CORRESPONDERÁ REGISTRAR:

1. LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS.
2. LA AUTORIZACIÓN DE ESTIMACIONES.
3. LA APROBACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS.
4. LA APROBACIÓN DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL Y CANTIDADES ADICIONALES.
5. LA AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS.
6. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
7. LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, DEL ANTERIOR RESIDENTE Y DE LA SUPERVISION, EN SU CASO.
8. LAS SUSPENSIONES DE TRABAJOS
9. LAS CONCILIACIONES Y, EN SU CASO, LOS CONVENIOS RESPECTIVOS
10. LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE AFECTEN EL PROGRAMA DE EJECUCION CONVENIDO.
11. LA TERMINACIÓN DE "LOS TRABAJOS".

AL SUPERINTENDENTE DE "EL CONTRATISTA" CORRESPONDERA REGISTRAR:

1. LA SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, A LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS.
2. LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ESTIMACIONES.
3. LA FALTA O ATRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES
4. LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS

CONTRATO No. POTFAM-29-017-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-IR-EAC-002-2023

5. LA SOLICITUD DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL Y CANTIDADES ADICIONALES

6. LA SOLICITUD DE CONVENIOS MODIFICATORIOS

7. EL AVISO DE TERMINACION DE "LOS TRABAJOS".

EL REGISTRO DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES SE REALIZARÁ SIN PERJUICIO DE QUE LOS RESPONSABLES DE "LOS TRABAJOS" PUEDAN ANOTAR EN LA BITACORA CUALESQUIERA OTROS QUE SE PRESENTEN Y QUE SEAN DE RELEVANCIA PARA "LOS TRABAJOS".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OBSERVAR Y CUMPLIR CON LAS REGLAS DE USO Y MANEJO QUE SE ESTABLEZCAN EN LA BITACORA

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION, DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA", FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. Y ESTA FACULTADO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON "LOS TRABAJOS", AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, ADEMÁS, TENDRÁ LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGÁNDOSE A APLICAR LA INFORMACION ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION "EL CONTRATISTA", DEBERA CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION, CATALOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMAS DE EJECUCION Y DE SUMINISTROS INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCION Y NORMAS DE CALIDAD, BITACORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE "LOS TRABAJOS" MATERIA DE ESTE CONTRATO.

"EL ITIFE" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION "EL CONTRATISTA", Y ÉSTE TENDRÁ LA OBLIGACION DE NOMBRAR A OTRO QUE REUNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LO QUE PODRÁ ACONTECER EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE SU VIGENCIA, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE

1. LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS";

2. SE OBLIGA A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, CONSTRUCCION, SEGURIDAD, USO DE LA VIA PUBLICA, PROTECCION ECOLOGICA Y MEDIO AMBIENTE, QUE CONFORME AL ARTÍCULO 67 DE LA REFERIDA LEY, QUE EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES. ASÍ MISMO, DEBERA SUJETARSE A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL ITIFE", LAS RESPONSABILIDADES, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA";

3. QUE LOS MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN "LOS TRABAJOS" RESULTEN ACORDES CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

4. QUE, SI REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE "EL ITIFE", INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" EXCEDENTES NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACION ALGUNA AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO.

5. LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE "LOS TRABAJOS" Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A "EL ITIFE" Y O A TERCEROS.

6. LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A "EL ITIFE";

7. COADYUVAR OBLIGATORIAMENTE EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS DONDE SE EJECUTEN "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL CONTRATO, CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA ESE FIN. IGUALMENTE SE OBLIGA A DAR AVISO AL RESIDENTE, DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS, DE SU LOCALIZACION Y MAGNITUD;

8. NOTIFICAR AL RESIDENTE, LA APARICION DE CUALQUIER BROTE EPIDEMICO EN LA ZONA DE "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA. TAMBIEN ENTERARA AL RESIDENTE CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLOGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN "LOS TRABAJOS";

CONTRATO No. POTFAM-29-017-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-IR-EAC-002-2023

9. QUE LOS MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE, CUMPLAN CON EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE POR LO MENOS EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO), EN TÉRMINOS DE LA QUINTA DISPOSICIÓN GENERAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

10. QUE LA GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO QUE SE EXTIENDA A FAVOR DE "EL ITIFE", TENDRÁ UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 24 MESES, A PARTIR QUE ÉSTE SE ENCUENTRE INSTALADO, PROBADO, PUESTO EN MARCHA Y RECIBIDO POR "EL ITIFE" A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

11. PROPORCIONAR LAS GUÍAS MECÁNICAS, TRES JUEGOS DE LOS MANUALES DE OPERACIÓN, LOS CUALES PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE SUS TRADUCCIONES SIMPLES AL ESPAÑOL, Y DEMAS REFERENCIAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACION, PUESTA EN MARCHA Y USO DE LOS EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, ASI COMO QUE GARANTIZA LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS MISMOS POR UN PERIODO MINIMO DE 5 AÑOS.

12. CAPACITAR AL PERSONAL DE "EL ITIFE" MEDIANTE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO, PARA EL USO Y OPERACION DEL EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE.

13. RESGUARDAR HASTA LA CONCLUSIÓN DE "LOS TRABAJOS" A SATISFACCIÓN DE "EL ITIFE", UN RESPALDO IMPRESO, ASI COMO EN MEDIO MAGNETICO, ÓPTICO O CUALQUIER TIPO DE TECNOLOGÍA EXISTENTE DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, DE LOS INFORMES Y REPORTES QUE SE GENEREN DURANTE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS", Y EN SU CASO, DE LOS ESTUDIOS, HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA FINAL A "EL ITIFE".

14. LAS VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

15. LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN PARA LA REALIZACIÓN DE "LOS TRABAJOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO. LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRAN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE "EL ITIFE".

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OTRAS RETENCIONES

A) "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS, APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS O CUALQUIER OTRO CARGO, QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE LE SERA TRASLADADO POR "EL ITIFE", EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

B) "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE "EL ITIFE" LE RETENGA EL EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO QUE SE AUTORIZEN PARA PAGO. POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL A CARGO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA, PREVISTOS EN EL ARTICULO 191, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

DÉCIMA QUINTA.- GENERALES, FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA, EN LO QUE RESULTE APLICABLE, Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA EN LO QUE NO SE OPONGA A LA CITADA LEY, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL ITIFE".

LA POLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 49 FRACCION III DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN RELACION CON EL ARTICULO 48 FRACCION II DE LA MISMA LEY, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EN LO QUE NO SE OPONGA A LA CITADA LEY, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE.

A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

B) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO

C) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO "EL CONTRATISTA", PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS

D) QUE ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA O AUTORIZADA EXTEMPORANEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRORROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "EL ITIFE" Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL DEUDOR



CONTRATO No. POTFAM-29-017-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-IR-EAC-002-2023

E) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MAS. CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO OPCI POR OTRO MEDIO PARA GARANTIZAR SUS OBLIGACIONES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

F) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO

G) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ITIFE", QUE SE PRODUCIRA SOLO CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO

H) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178,179, 279, 280, 282, 283, 291 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO NO SE HUBIESE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, "EL ITIFE", PODRA DECLARAR LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

I) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACION DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERANDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR "EL ITIFE", QUE ASI LO INDIQUE.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR LA GARANTIA CORRESPONDIENTE EN LA FORMA Y TERMINOS SIGUIENTES:

1. DE ANTICIPO.- "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION POR ESCRITO DEL FALLO DE LA ADJUDICACION DEBERA PRESENTAR FIANZA OTORGADA POR INSTITUCION DE FIANZAS AUTORIZADA POR LA LEY DE LA MATERIA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMO LO PREVE EL ARTICULO 48, FRACCION I Y 49 FRACCION II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

"EL ITIFE" ENTREGARÁ EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE A "EL CONTRATISTA" A MAS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA DE ANTICIPO.

EL ANTICIPO QUE "EL ITIFE" OTORGA A "EL CONTRATISTA" CORRESPONDE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) A CONTRATAR, COMO LO DISPONE EL ARTICULO 50 FRACCION II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 138 Y 141 DE SU REGLAMENTO

LA FIANZA PARA ASEGURAR LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO SE LIBERARA CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA AMORTIZADO TOTALMENTE EL ANTICIPO OTORGADO.

2. DE CUMPLIMIENTO. - MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL PRECIO TOTAL ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO OTORQUE LA POLIZA DE FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE CLAUSULADO, NO SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO Y, POR LO TANTO, NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO SERÁ LIBERADA POR "EL ITIFE" PARA SU CANCELACIÓN UNA VEZ QUE "EL CONTRATISTA" ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD

3. DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.- AL CONCLUIR "LOS TRABAJOS", "EL CONTRATISTA" DEBERA CONSTITUIR GARANTÍA, POR UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE "LOS TRABAJOS", PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LA QUE ENTREGARA PREVIO A LA ENTREGA FÍSICA DE "LOS TRABAJOS", RECIBIENDO A CAMBIO LA CONSTANCIA DE RECEPCION CORRESPONDIENTE, DICHA GARANTIA PODRA CONSTITUIRLA POR UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCION AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE "LOS TRABAJOS".

TRANSCURRIDOS LOS DOCE MESES REFERIDOS SE CANCELARA LA FIANZA ELEGIDA POR "EL CONTRATISTA", BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

SI SE CONSTITUYE MEDIANTE APORTACIÓN LÍQUIDA DE RECURSOS EN UN FIDEICOMISO, "EL CONTRATISTA" PODRA RETIRAR SU APORTACIÓN, ADEMÁS DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, PARA LO CUAL "EL ITIFE" INSTRUIRA POR ESCRITO LO PROCEDENTE A LA INSTITUCION FIDUCIARIA.

CONTRATO No. POTFAM-29-017-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-IR-EAC-002-2023

EN CASO DE CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ OBTENER DE "EL ITIFE" LA ORDEN DE CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU TRÁMITE ANTE LA INSTITUCIÓN DE QUE SE TRATE

SI LA GARANTIA SE CONSTITUYE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, SU CANCELACION ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE GARANTIA OTORGADA

SIN EMBARGO, CUANDO APAREZCAN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE A "EL CONTRATISTA" EN "LOS TRABAJOS" REALIZADOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTIA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA. "EL ITIFE" DEBERA HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA AFIANZADORA, A EFECTO DE QUE ÉSTA NO SEA CANCELADA Y NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE TREINTA DIAS NATURALES. TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HAYAN REALIZADO, "EL ITIFE" PROCEDERA A HACER EFECTIVA LA GARANTIA SI LA REPARACION REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR "LAS PARTES" PODRAN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTIA

QUEDARA A SALVO EL DERECHO DE "EL ITIFE" PARA EXIGIR A "EL CONTRATISTA" EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ HECHA EFECTIVA LA GARANTIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO

LAS POLIZAS DE FIANZA, DE LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTA CLÁUSULA, DEBERÁN SER ENTREGADAS POR "EL CONTRATISTA" A "EL ITIFE" EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO A DE ESTE CONTRATO, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS A DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS, DE LUNES A VIERNES

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES

CUANDO "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y PERJUICIOS GRAVES A "EL ITIFE" O BIEN, PROPORCIONE INFORMACION FALSA, ACTUE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACION DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE, SE HARA ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE APLICARAN PENAS CONVENCIONALES CONFORME EL AL ARTICULO 46 BIS DE LA LEY POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", QUE SERAN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE "LOS TRABAJOS" QUE NO SE HAYAN EJECUTADO OPORTUNAMENTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES

A FIN DE VERIFICAR SI "EL CONTRATISTA" ESTÁ REALIZANDO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACION DE LOS INSUMOS "EL ITIFE" COMPARARA MENSUALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LOS INSUMOS ENTREGADOS O LOS INSUMOS UTILIZADOS, CON EL FIN DE QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRA POR NO REALIZADA

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA, DE LOS SUMINISTROS ENTREGADOS Y DE LOS INSUMOS UTILIZADOS ES MENOR QUE EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE, "EL ITIFE", RETENDRA UN TOTAL DEL CINCO POR CIENTO (5%) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES, MULTIPLICADA POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL MES EN EL QUE SE ENCUENTRAN EN ATRASO LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS, LA ENTREGA DE SUMINISTROS Y UTILIZACION DE INSUMOS, HASTA EL DIA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARA RETENCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

LA CUANTIFICACIÓN DE LAS RETENCIONES SERÁ EL RESULTADO DE MULTIPLICAR AL IMPORTE DE "LOS TRABAJOS" NO EJECUTADOS EN LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, EL PORCENTAJE PACTADO COMO RETENCIÓN

"EL CONTRATISTA", PODRA RECUPERAR EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES EL IMPORTE QUE SE LE HAYA APLICADO COMO RETENCIÓN, SOLO SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO VIGENTE.

DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE "LOS TRABAJOS" PACTADA Y TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", ESTAS SEGUIRAN EN PODER DE "EL ITIFE". LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO, SE HARA EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONOMICAS QUE SE HAYAN APLICADO.

UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE "LOS TRABAJOS" Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, DE RESULTAR SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE RETENCIONES, "EL ITIFE" PROCEDERA A SU DEVOLUCIÓN, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO SE GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO.

LOS DIAS DE ATRASO SE CONTABILIZARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE TÉRMINO PACTADA CONTRACTUALMENTE Y ASI, HASTA LA FECHA EN LA QUE SE CONCLUYA LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

CONTRATO No. POTFAM-29-017-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-IR-EAC-002-2023

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO TAMBIEN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A "EL ITIFE" LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) SOBRE EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO, OPORTUNAMENTE SI "EL CONTRATISTA" CONTINUA EJECUTANDO TRABAJOS EN EL PERIODO DE PENALIZACIÓN, DEBEN IRSE AJUSTANDO LAS PENAS, DESCONTANDO LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS QUE SE VALLAN EJECUTANDO HASTA LAS FECHAS DE CORTES PROGRAMADAS EN DONDE SE ACREDITEN LOS AVANCES DE OBRA, DEL PERIODO CORRESPONDIENTE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A APLICAR LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONOMICAS QUE SE HAYAN REALIZADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAZO CONTRACTUAL Y DE EXISTIR SALDO POR APLICAR, ESTE SE APLICARA COMO DESCUENTO EN LA ESTIMACION QUE SE GENERE POR "LOS TRABAJOS" EJECUTADOS CON ATRASO, DURANTE EL PERIODO DE ESPERA PARA LA CONCLUSION DE "LOS TRABAJOS", CONSIDERANDO LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONOMICAS O LAS PENAS CONVENCIONALES POR "EL ITIFE". ESTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO. EL MONTO DETERMINADO COMO RETENCION ECONOMICA O PENA CONVENCIONAL, SE APLICARA EN LA ESTIMACION QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO

LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, EN NINGÚN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL PERIODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS.

LO DESCRITO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ SIN PERJUICIO DE QUE "EL ITIFE" OPTÉ POR LA RESCISIÓN

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE "LOS TRABAJOS"

"EL ITIFE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, "LOS TRABAJOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN CONCLUIDO LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A DICHA SUSPENSIÓN E, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ESTA NO PODRÁ SER INDEFINIDA

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL ITIFE" MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA AUTORIZAR LA SUSPENSIÓN, NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" DE LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVEN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE "LOS TRABAJOS", ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAREM LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO.

"EL ITIFE" PROCEDERÁ A LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, LA QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 147, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE "LOS TRABAJOS", EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

LA SUSPENSIÓN PRORROGARÁ LA FECHA DE TERMINACIÓN DE "LOS TRABAJOS" EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA DICHA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, SUJETÁNDOSE A LO SIGUIENTE:

LA FECHA DE TÉRMINO SE PRORROGARÁ CONSIDERANDO EL NÚMERO DE DÍAS QUE RESULTEN DE LA ESPECIALIDAD, PARTIDA O SUBPARTIDA O EN SU CASO, DEL CONCEPTO DE TRABAJO SUSPENDIDOS, DE ACUERDO CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO; SU FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO EN ESTE SUPUESTO "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, PRIMER PÁRRAFO Y 62, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 145 Y 146, DE SU REGLAMENTO

CUANDO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE "LOS TRABAJOS" DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES"; DEBIENDO SUSCRIBIR UN CONVENIO EN EL QUE SE DEBERÁ RECONOCER EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE "LOS TRABAJOS" Y LA FECHA DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE ESTOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO SOLO SERÁ PROCEDENTE EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS CONCEPTOS ENUNCIADOS EN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTICULO 149, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE DAN DIVERSAS SUSPENSIÓNES DE TRABAJOS CUYOS PERIODOS SEAN REDUCIDOS Y DIFÍCILES DE CUANTIFICAR, "LAS PARTES" PODRAN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN AGRUPADOS Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN SOLO CONVENIO.

DÉCIMA NOVENA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO



CONTRATO No. POTFAM-29-017-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-IR-EAC-002-2023

SI DURANTE LA EJECUCION DE "LOS TRABAJOS", "EL CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, ESTE LO NOTIFICARA POR ESCRITO A "EL ITIFE", A TRAVES DE LA RESIDENCIA QUIEN RESOLVERA LO CONDUENTE. "EL CONTRATISTA" SÓLO PODRA EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACION POR ESCRITO O EN LA BITACORA, POR PARTE DE LA RESIDENCIA, SALVO QUE SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACION.

CUANDO SEA "EL ITIFE", QUIEN REQUIERA DE LA EJECUCION DE "LOS TRABAJOS" O CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, ÉSTOS DEBERAN SER AUTORIZADOS Y REGISTRADOS EN LA BITÁCORA POR EL RESIDENTE.

A LOS PRECIOS UNITARIOS GENERADOS POR LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO, SE DEBERAN APLICAR LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO, EL CARGO POR UTILIDAD Y LOS CARGOS ADICIONALES CONVENIDOS EN EL CONTRATO

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" POR CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, PODRA "EL ITIFE" AUTORIZARLOS PREVIAMENTE A LA CELEBRACION DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, VIGILANDO QUE DICHS INCREMENTOS NO REBASAN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL CONTRATO

PARA LA DETERMINACION DE LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS DE "LOS TRABAJOS", POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, "EL ITIFE" JUNTO CON "EL CONTRATISTA", PROCEDERAN EN EL ORDEN Y MANERA QUE DISPONE EL ARTICULO 107, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, TOMANDO EN CUENTA QUE CADA UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PREVE ES EXCLUYENTE DE LA ANTERIOR.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, PODRAN MODIFICARLO MEDIANTE LA FORMALIZACION DE CONVENIOS, COMO A CONTINUACION SE INDICA

1. POR MODIFICACIONES A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, QUE NO REPRESENTEN INCREMENTO O REDUCCION EN EL MONTO O PLAZO EN CUALQUIER MOMENTO SE PODRAN MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO CUANDO, DERIVADO DE UN AVANCE TECNOLÓGICO, DE INGENIERIA, CIENTIFICO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SE JUSTIFIQUE QUE LA VARIACION DE DICHS ESPECIFICACIONES REPRESENTA LA OBTENCION DE MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

2. CUANDO LAS MODIFICACIONES IMPLIQUEN AUMENTO O REDUCCION POR UNA DIFERENCIA SUPERIOR AL VEINTICINCO POR CIENTO DEL IMPORTE ORIGINAL ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO O DEL PLAZO DE EJECUCION, EN CASOS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, "EL ITIFE" A REQUERIMIENTO DEL AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE "LOS TRABAJOS", SOLICITARA A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, LA AUTORIZACION PARA REVISAR LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE PACTADOS, Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE AJUSTARLOS A LAS NUEVAS CONDICIONES EN CASO DE QUE ÉSTAS SE PRESENTEN SERA NECESARIO SOLICITAR DE MANERA JUSTIFICADA LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- CUANDO EL MONTO SE INCREMENTE EN MAS DE UN VEINTICINCO POR CIENTO, SIN QUE SE INCREMENTE EL PLAZO DE EJECUCION ORIGINALMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO,
- CUANDO EL MONTO Y EL PLAZO DE EJECUCION ORIGINALMENTE PACTADOS EN ESTE CONTRATO SE REDUZCAN EN MAS DE UN VEINTICINCO POR CIENTO
- CUANDO EL MONTO Y EL PLAZO DE EJECUCION ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO SE INCREMENTEN EN MAS DE UN VEINTICINCO POR CIENTO

3. EN LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL NUMERAL ANTERIOR DE VARIACION DEL MONTO Y PLAZO EN EL PORCENTAJE ANTES SEÑALADO, NO SE REQUERIRA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, DEBIENDO EL AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE "LOS TRABAJOS" JUNTO CON "EL CONTRATISTA" PROCEDER A LA REVISION DE LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO Y, EN SU CASO, AL AJUSTE CORRESPONDIENTE

LA REVISION DE LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO SE REALIZARA SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE VIGENTE EL CONTRATO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, QUE ESTABLECE EL ARTICULO 102, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

LAS MODIFICACIONES SE DEBERAN SUSTENTAR POR EL RESIDENTE DE OBRA, A TRAVES DE DICTAMEN TECNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LOS ORIGINEN

LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACION DE LOS CONVENIOS SE CONSIDERARAN PARTE DEL CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES" QUE LOS SUSCRIBEN

CONTRATO No. POTFAM-29-017-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-IR-EAC-002-2023

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERAN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES DEL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA. AUN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACION PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO.

TRATANDOSE DE MODIFICACIONES POR CANTIDADES ADICIONALES. ESTAS SE PAGARAN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE. TRATANDOSE DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO. SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERAN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE. EN AMBOS CASOS SE TOMARA EN CUENTA LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA QUE ANTECEDE

LOS CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O PLAZO, SE CONSIDERARAN Y ADMINISTRARAN DE MANERA INDEPENDIENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECIFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO. LOS CONCEPTOS DE TRABAJO CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y LOS EMITIDOS EN EL O LOS CONVENIOS PUEDEN INCLUIRSE POR "EL CONTRATISTA" EN LA MISMA ESTIMACION DISTINGUIENDO LOS UNOS DE OTROS, EN CUYO CASO SE ANEXARA LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE PARA EFECTOS DE PAGO

LAS MODIFICACIONES EN MONTO Y/O PLAZO CONLLEVARÁ A "EL CONTRATISTA" A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE ESTIPULADO EN EL PUNTO NUMERO 2 DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO, LO QUE SE HARÁ A MAS TARDAR EN LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE UNA VEZ QUE SE TENGAN DETERMINADAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. LA SUSCRIPCION DE O LOS CONVENIOS SE REALIZARA DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA CIUDA DETERMINACION. MISMOS QUE DEBERAN CONTENER LOS REQUISITOS MINIMOS QUE REFIERE ARTICULO 109, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECEPCION DE "LOS TRABAJOS"

"EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ A "EL ITIFE" A TRAVES DE BITACORA O POR ESCRITO, LA TERMINACION TOTAL DE "LOS TRABAJOS", PREVIO A LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO CONVENIDO, PARA LO CUAL ANEXARA LOS DOCUMENTOS QUE LA SOPORTEN E INCLUIRA UNA RELACION DE LA O LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CREDITOS A FAVOR O EN CONTRA

"EL ITIFE" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE "LOS TRABAJOS", CUANDO A JUICIO DEL MISMO EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS E IDENTIFICABLES SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE. PARA ELLO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR MEDIANTE BITACORA O POR ESCRITO SU TERMINACIÓN A "EL ITIFE" EN 15 (QUINCE) DIAS NATURALES DESPUES DE HABER CONCLUIDO "LOS TRABAJOS".

EN LAS RECEPCIONES DE "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL CONTRATO, "LAS PARTES" SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 64, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 164, 165 Y 166, DE SU REGLAMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

RECIBIDA LA NOTIFICACION POR "EL ITIFE", PROCEDERA, A TRAVES DEL RESIDENTE, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE RECIBAN LA NOTIFICACION, A VERIFICAR LA DEBIDA TERMINACION DE "LOS TRABAJOS" CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. AL FINALIZAR LA VERIFICACION DE "LOS TRABAJOS" Y ESTOS SE TIENEN POR ACEPTABLES "EL ITIFE", DEBERÁ REALIZAR LA RECEPCION FISICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, LA QUE CONTENDRA COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 166, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE "LOS TRABAJOS" ENTREGADOS, "EL ITIFE" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACION DE LOS MISMOS, DEBERA SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO. "EL ITIFE" POR CONDUCTO DEL RESIDENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE "LOS TRABAJOS" A CORREGIR, SE PODRÁ CONCEDER A "EL CONTRATISTA" UNA PRÓRROGA POR EL PERIODO QUE ACUERDE CON "EL ITIFE" PARA LA REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS, EN ESE PERIODO NO SE APLICARAN PENAS CONVENCIONALES. TRANSCURRIDO EL PLAZO SIN QUE "EL CONTRATISTA" HAYA REPARADO "LOS TRABAJOS", "EL ITIFE" PROCEDERA A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL ITIFE" OTE POR LA RESCISION ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO

LAS REPARACIONES DE LAS DEFICIENCIAS A QUE ALUDE EL PARRAFO PRECEDENTE NO PODRAN CONSISTIR EN LA EJECUCION TOTAL DEL CONCEPTO O CONCEPTOS DE TRABAJO PENDIENTE DE REALIZAR. EN ESTE CASO, NO SE PROCEDERA A LA RECEPCION Y SE CONSIDERARA QUE LA OBRA NO FUE CONCLUIDA EN EL PLAZO CONVENIDO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACION

CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION XXI DEL ARTICULO 31 DE LA LEY, SOLO PODRAN SUBCONTRATAR LAS SIGUIENTES PARTES DE "LOS TRABAJOS":

- A) CONCRETOS PREMEZCLADOS
- B) MAQUINARIA PESADA
- C) EQUIPOS ESPECIALES (ESCALERAS ELECTRICAS, ELEVADORES)

CONTRATO No. POTFAM-29-017-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-IR-EAC-002-2023

D) LABORATORIO DE MATERIALES

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL ITIFE" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL CONTRATISTA", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL CONTRATISTA".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL ITIFE" COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y "EL CONTRATISTA" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL ITIFE" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL ITIFE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE "LOS TRABAJOS", Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL ITIFE". SE DETERMINE LA NULIDAD DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE "LOS TRABAJOS" A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE ÚLTIMO CASO "EL ITIFE" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" CON QUINCE (15) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

COMUNICADA POR "EL ITIFE" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE "LOS TRABAJOS" EJECUTADOS, PARA RECIBIR Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN GENERADA, ASÍ COMO DEL O LOS PRODUCTO(S) QUE SE HAYAN LOGRADO REALIZAR, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER "LOS TRABAJOS", DEBIENDO REALIZARSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA Y "EL ITIFE" LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 151, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

EN ESTE SUPUESTO, "EL ITIFE" SE OBLIGA A PAGAR "LOS TRABAJOS" EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 152, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE EN FAVOR DE "EL CONTRATISTA" PROCEDAN, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES. ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- FINIQUITO

"EL ITIFE" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EN LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA FÍSICA DE "LOS TRABAJOS", LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ QUEDAR COMPENDIDA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL ACTO FORMAL DE RECEPCIÓN FÍSICA DE "LOS TRABAJOS", EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS QUE RESULTEN A FAVOR Y EN CONTRA DE AMBAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

"EL ITIFE" SE OBLIGA A EXPONER EN EL FINIQUITO LAS RAZONES DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE, EN SU CASO, SE HUBIERE HECHO ACREEDOR "EL CONTRATISTA", POR TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME A LOS PROGRAMAS CONVENIDOS.

"EL ITIFE" HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EL FINIQUITO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 170, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANEXANDO EL ACTA ENTREGA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE "LOS TRABAJOS".

EN CASO DE QUE EXISTA DESACUERDO EN EL RESULTADO DEL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, "EL ITIFE" PROCEDERÁ A ELABORAR EL FINIQUITO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EL FINIQUITO POR "EL CONTRATISTA".

CONTRATO No. POTFAM-29-017-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-IR-EAC-002-2023

UNA VEZ ELABORADO Y ACEPTADO EL FINIQUITO POR AMBAS PARTES, "EL ITIFE" PROCEDERÁ A CUBRIR LOS SALDOS QUE, EN SU CASO, SEAN A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN POR LA RESIDENCIA

SI DEL FINIQUITO RESULTARA SALDO A FAVOR DE "EL ITIFE" DICHO SALDO "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE SEAN DEDUCIDO DE LAS CANTIDADES PENDIENTES POR CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ESTOS, SE SOLICITARÁ SU REINTEGRO CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 55, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN EL SUPUESTO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, "EL ITIFE" PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES

UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO Y HECHOS EFECTIVOS LOS SALDOS PENDIENTES ENTRE "LAS PARTES", "EL ITIFE" PROCEDERÁ A LEVANTAR DE FORMA SIMULTÁNEA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE "LAS PARTES", LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS MÍNIMOS A QUE ALUDE AL ARTÍCULO 172, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL ITIFE", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 157, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, SI "EL CONTRATISTA" INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES DE RESCISIÓN:

1. SI "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, NO INICIA "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.
2. INTERRUMPIR INJUSTIFICADAMENTE "LOS TRABAJOS" O SE NIEGUE A REPARAR, O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL ITIFE".
3. NO EJECUTE "LOS TRABAJOS" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS QUE LO INTEGRAN O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE O, EN SU CASO, POR EL SUPERVISOR
4. NO DE CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO Y BASES DE PARTICIPACIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE "EL ITIFE", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE "LOS TRABAJOS" EN EL PLAZO ESTIPULADO.
5. EN CASO DE QUE SEA DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES O FIGURA ANALOGA
6. SUBCONTRATE PARTES DE "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE "EL ITIFE".
7. TRANSFIERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL ITIFE".
8. NO DE A "EL ITIFE" Y A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR. LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS
9. SI "EL CONTRATISTA" NO AMPLIA LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA EL CASO DE QUE SE PRETENDA CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO O ADICIONAL.
10. SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.
11. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMAS ORDENAMIENTOS QUE SEAN APLICABLES.

EL CONTRATISTA ACEPTA QUE EL ITIFE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, POR INTERÉS GENERAL O SE UBIQUE EN EL SUPUESTO DE "CONFLICTO DE INTERÉS", EN SEGUIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL ONCE DE LA PRESENTE CLÁUSULA

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE EN ALGUNA DE LAS CAUSALES INDICADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

1. EL PROCEDIMIENTO INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL ITIFE" LE NOTIFIQUE A "EL CONTRATISTA" POR OFICIO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON SU DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONÁNDOLO CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y A PORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, "EL ITIFE", RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL CONTRATISTA".



CONTRATO No. POTFAM-29-017-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-IR-EAC-002-2023

3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO POR PARTE DE "EL ITIFE" DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 (UNO) DE ESTA CLAUSULA

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "EL ITIFE".

EN EL CASO DE QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE DETERMINE NO RESCINDIR ESTE CONTRATO, SE REPROGRAMARÁN "LOS TRABAJOS" UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A "EL CONTRATISTA".

UNA VEZ NOTIFICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, "EL ITIFE", SE ABSTENDRÁ, COMO MEDIDA PRECAUTORIA, DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE "LOS TRABAJOS" EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE "LOS TRABAJOS" AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME EL PROGRAMA VIGENTE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 162 Y 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO LE HAYA ENTREGADO A "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO CONSIDERAR EN SU INTEGRACIÓN LA RECEPCIÓN DE "LOS TRABAJOS" QUE HAYA "EL ITIFE" REALIZADO "EL CONTRATISTA" HASTA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS EQUIPOS, MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE FABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE "LOS TRABAJOS" PENDIENTES DE REALIZAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 161, DE SU REGLAMENTO.

EL SOBRECOSTO QUE SE DETERMINE AL ELABORAR EL FINIQUITO, SERÁ INDEPENDIENTE DE LAS GARANTÍAS, PENAS CONVENCIONALES Y DEMÁS CARGOS QUE DEBAN CONSIDERARSE EN LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL ITIFE" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO.

COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN "EL ITIFE" PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE "LOS TRABAJOS" EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO PROCEDERÁ A SUSPENDER "LOS TRABAJOS", LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARÉNCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA QUE SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO Y DEBERÁ ELABORARSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 159, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CON EL REGISTRO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA BITÁCORA SE SUSPENDE TODA ANOTACIÓN EN LA MISMA, HASTA EN TANTO EMITA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN QUE PROCEDA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL ITIFE" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE "LOS TRABAJOS".

"EL ITIFE" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN CONCILIAR DENTRO DEL FINIQUITO, LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE "LAS PARTES".

VIGÉSIMA NOVENA.- DEL RESIDENTE

"EL ITIFE", CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE "LOS TRABAJOS", DESIGNARÁ POR ESCRITO AL RESIDENTE DE OBRA QUIEN DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 113 DE SU REGLAMENTO, Y A TRAVÉS DE ESTE SE DARÁN AL "EL CONTRATISTA", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, ORDENE "EL ITIFE".

LA SUPERVISIÓN ES EL AUXILIO TÉCNICO DE LA RESIDENCIA DE OBRA, CON LAS FUNCIONES QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON INDEPENDENCIA DE LAS QUE, EN SU CASO, SE PACTEN EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR TERCERAS PERSONAS, EL RESIDENTE DE OBRA PODRÁ INSTALARLA CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE "LOS TRABAJOS".

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS"

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS RELATIVAS A CONCEPTOS TÉCNICOS O ADMINISTRATIVOS, ESTAS DEBERÁN REGISTRARSE E INFORMARSE POR "LAS PARTES" MEDIANTE NOTA EN LA BITÁCORA, ACORDANDO QUE RESOLVERÁN LA DISCREPANCIA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE DICHO REGISTRO, EN CONSECUENCIA, LA SOLUCIÓN Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR, DE IGUAL FORMA SE ASENTARÁN POR "LAS PARTES" EN LA BITÁCORA.

CONTRATO No. POTFAM-29-017-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-IR-EAC-002-2023

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASI DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS PREVALECERA LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONFLICTOS DE INTERÉS "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE, DURANTE EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO LA PRESENTE FORMALIZACION, NO EXISTE CONFLICTO DE INTERES, ENTENDIÉNDOSE POR ESTA CUALQUIER SITUACION EN LA QUE LA FORMALIZACION Y EJECUCION OBJETIVA E IMPARCIAL DEL CONTRATO SE VEA INFLUENCIADA COMO RESULTADO DE INTERESES DE CARÁCTER ECONOMICO, VINCULOS FAMILIARES O AFECTIVOS, RELACIONES POLITICAS O PERSONALES, O CUALQUIER OTRO MOTIVO DE INTERES EN COMUN ESTA OBLIGACION LA CONTEMPLA EXPRESAMENTE EL ARTICULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN CORRELACION CON EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO, "LAS PARTES" ESTARAN OBLIGADAS A TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES

EN ESTE TENOR, "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A NO BUSCAR NI ACEPTAR EN NINGUN MOMENTO CUALQUIER TIPO DE BENEFICIO ADICIONAL A LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES ADQUIRIDOS BAJO EL PRESENTE CONTRATO, QUE PUDIERA DERIVARSE EN LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO DE INTERESES

ADICIONALMENTE, "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A HACER EXTENSIVAS TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES AQUI DESCRITAS A TODA SU PLANTILLA DE PERSONAL Y REPRESENTANTES QUE ESTEN FACULTADOS PARA TOMAR DECISIONES A SU NOMBRE, CON EL OBJETO DE EVITAR CAER EN SITUACIONES QUE PUEDAN GENERAR CONFLICTOS DE INTERESES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE, ASI COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y SUPLETORIAMENTE AL CODIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES

TRIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCION QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESION DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN 2 (DOS) TANTOS, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL ITIFE"

POR "EL CONTRATISTA"

LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
DIRECTOR GENERAL

CARMEN AIRAM MENDOZA MORALES
ADMINISTRADOR ÚNICO